



CORDOBA, 30 MAY 2018

VISTO: El Expediente N° 0088-096886/2012 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), mediante el cual se propicia el incremento de aranceles de prestaciones brindadas a través del Sistema de Atención Integral de Discapacidad (SAID), y

CONSIDERANDO:

Que en ese sentido, a fs. 121, la Sección de Discapacidad, dependiente de la Sub Dirección de Jurisdicción Prestaciones, eleva propuesta del incremento arancelario tramitado, sugiriendo su vigencia a partir del día 1 de febrero de 2018 para Instituciones con modalidad de pago por presupuesto, y desde el día 1 de abril de 2018 lo relacionado a prestaciones con modalidad de pago por práctica, para lo cual adjunta a fs. 122 y 123 nomenclador prestacional actualizado del SAID.

Que luce razonable el incremento propiciado, a fin de recomponer los valores que por tales prestaciones se reconoce, en especial consideración a los incrementos de los costos acaecidos y con la finalidad de garantizar la continuidad prestacional por parte de los profesionales e instituciones adheridas, en condiciones óptimas de regularidad y calidad, lo que en definitiva beneficia de nuestros afiliados que así lo requieren.

Que el Área de Asuntos Legales, toma intervención de su competencia a fs. 124 y 125, mediante Dictamen N° 698/18 y, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 26 inciso u) de la Ley N° 9277, entre las atribuciones que le asisten al Directorio contempla: *"Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad"*. En virtud de ello, lo requerido luce procedente en salvaguarda de la salud y de la calidad asistencial de los afiliados de esta Administración, a tenor de lo normado por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Artículo 75 inciso 22), Constitución de la Provincia de Córdoba (Artículo 19 y 59) y, en razón de lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley N° 9277 que establece como función de esta APROSS organizar y administrar un seguro de salud.

Que en consecuencia la Jefatura de Área de Asuntos Legales no encuentra óbice desde el punto de vista legal para que se autorice la actualización de los aranceles por prestaciones incluidas en el SAID.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 26 de la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE la actualización de los aranceles del nomenclador prestacional del Sistema de Atención Integral de Discapacidad (SAID), con vigencia a partir del 01 de febrero de 2018 para Instituciones con modalidad de pago por presupuesto, y a partir del día 01 de abril de 2018 lo concerniente a prestaciones con modalidad de pago por práctica, conforme el Anexo Único que integra el presente acto, en virtud de los considerandos esgrimidos precedentemente.-

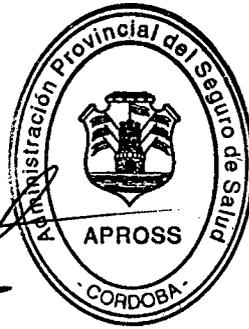
0193/18

Artículo 2º.- INSTRUYASE a la Dirección de Jurisdicción Operativa y de Gestión, Sub Dirección de Jurisdicción Económica y Financiera, al Área de Comunicaciones y al Departamento de Proyectos Informáticos, a tomar las medidas pertinentes con el fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE.-

RESOLUCION

Nº 0195/18



A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confeccionó LDC
Controló

Ab. GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Dr. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Dr. RAÚL GIGENA
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.